

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**6784** *Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, sobre la composición de las mesas de contratación de la Dirección General de Carreteras.*

La vigente normativa sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras fue establecida en la Resolución de 16 de octubre de 2006 de la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 2006.

Habida cuenta del notable incremento de los expedientes de licitación promovidos por la Dirección General de Carreteras y la necesidad de cumplir con una serie de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), singularmente el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación del PRTR que establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, siendo frecuente la celebración de hasta 10 reuniones semanales de las Mesas de Contratación (de apertura del sobre administrativo, de apertura de oferta económica, de apertura de ofertas económicas y de propuesta de adjudicación) y, a fin de garantizar la rapidez, agilidad y el regular desenvolvimiento de las Mesas de Contratación con las funciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario modificar la vigente resolución sobre composición de Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras de 16 de octubre de 2006.

La nueva resolución sobre composición de Mesas de Contratación utiliza básicamente el criterio de permitir la fácil sustitución de los miembros de la Mesa de Contratación debido, por una parte, a que éstos simultanean esta función con sus respectivos puestos de trabajo en la Dirección General de Carreteras y en la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos, de otra, el elevado número de reuniones de la Mesa de Contratación para todo tipo de licitaciones y, finalmente, a la posibilidad cierta de que parte de los miembros de la Mesa en contratos del PRTR deban abstenerse de participar en Mesas ante la aparición de una situación de riesgo de conflicto de interés derivada del análisis realizado por la aplicación MINERVA, de acuerdo a la Orden HFP/55/2023.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero.

Modificar la resolución de 16 de octubre de 2006, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras que, con carácter permanente, será la siguiente:

«1. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contratos de importe igual o superior a 3.000.000,00 € (sin IVA).

Presidente titular: Un/a Subdirector/a Adjunto/a o un funcionario/a del grupo A1 de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Presidente suplente: Un/a funcionario/a de los grupos A1 o A2 de la Dirección General de Carreteras.

Vocales titulares:

Un/a Jefe/a de Área de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos.

Dos funcionarios/as del grupo A1 de la Subdirección General que sectorialmente afecte el contrato o en su defecto dos funcionarios/as del grupo A1 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Vocales suplentes:

Un/a Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos.

Dos funcionarios/as del grupo A2 de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato o en su defecto dos funcionarios/as del grupo A2 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Para la mesa de calificación administrativa alternativamente podrán acudir dos funcionarios/as del grupo C1 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Secretario titular: El/La Jefe/a de Servicio de Licitaciones de la Subdirección General de Coordinación.

Secretario suplente: Un/a funcionario/a de los grupos A1 o A2 de la Subdirección General de Coordinación.

2. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contrato de importe inferior a 3.000.000,00 € (sin IVA).

Presidente titular: Un Subdirector/a Adjunto/a o un/a funcionario/a del grupo A1 de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Presidente suplente: Un/a funcionario/a de los grupos A1 o A2 de la Dirección General de Carreteras

Vocales titulares: Dos funcionarios/as del grupo A1 de la Subdirección General que sectorialmente afecte el contrato o en su defecto dos funcionarios/as del grupo A1 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Vocales suplentes: Dos funcionarios/as del grupo A2 de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato o en su defecto dos funcionarios/as del grupo A2 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Para la mesa de calificación administrativa alternativamente podrán acudir dos funcionarios/as del grupo C1 de una Subdirección General de la Dirección General de Carreteras.

Secretario titular: El/La Jefe/a de Servicio de Licitaciones de la Subdirección General de Coordinación.

Secretario suplente: Un/a funcionario/a de los grupos A1 o A2 de la Subdirección General de Coordinación.

3. Además, en todas las Mesas de Contratación habrá que incluir como Vocales Titulares a un/a representante de la Abogacía del Estado y a otro/a de la Intervención Delegada de la Administración en el Departamento.»

Segundo.

En todas las licitaciones de contratos financiados por programas presupuestarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se produzcan a partir del 26 de enero de 2023 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la aplicación MINERVA de la AEAT.

A los efectos previstos en dicha Orden, el órgano de contratación, así como los miembros de las Mesas de Contratación como órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación, se denominan decisores de la operación y además, el órgano de contratación se considera responsable de la operación a los efectos de la Orden, si bien esta consideración puede ser objeto de delegación en otra persona por parte del propio órgano de contratación.

Los decisores de la operación deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en cada proceso de contratación, una vez conocidos los mismos con carácter previo a la valoración de las ofertas, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I de la citada orden.

Así mismo, en caso de que algún decisor de la operación reciba por parte de la aplicación MINERVA una bandera roja identificativa del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento, este podrá o bien abstenerse de su participación en el procedimiento o bien manifestar su no reconocimiento de la validez de dicha información a través de la firma de una nueva DACI conforme al Anexo II de la citada orden, siguiéndose en este último caso el procedimiento de establecido en el artículo 6 de la citada orden en relación con la habilitación definitiva o no del decisor en la Mesa de contratación.

Tercero.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2024.–El Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero.